



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 15 de agosto de 2022

**OFICIO N° 0495-2022-MINEM/DGAEE**

Señor

**Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solis**

Representante Legal

**SAMAY I S.A.**

Calle Las Palmeras No 435, Interior 701

San Isidro. -

Asunto : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de los  
"Componentes Auxiliares de la Central Termoeléctrica Puerto Bravd".

Referencia : Registro N° 3349978<sup>1</sup>  
(2996475)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0506-2022-MINEM/DGAEE-DEAE, a través del cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En ese sentido, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de los "Componentes Auxiliares de la Central Termoeléctrica Puerto Bravd".

Finalmente, se informa que el Titular debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/08/15 11:27:11-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/iwb

<sup>1</sup> La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3349978 (11-8-2022), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ****Ministerio  
de Energía y Minas****Viceministerio  
de Electricidad****Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad***“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”***INFORME N° 0506-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de los *“Componentes Auxiliares de la Central Termoeléctrica Puerto Bravo”*, presentado por Samay I S.A.

**Referencia** : Registro N° 3349978  
(2996475)

**Fecha** : San Borja, 15 de agosto de 2022.

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Registro N° 2996475 del 19 de noviembre de 2019, Samay I S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) para la *“Central Termoeléctrica Puerto Bravo”*, donde se precisaron los componentes auxiliares que serán materia de adecuación.

Oficio N° 0539-2019-MINEM/DGAAE del 29 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el acogimiento al PAD de la *“Central Termoeléctrica Puerto Bravo”*.

El 6 de julio de 2022, el Titular realizó la exposición técnica<sup>1</sup> del PAD de los *“Componentes Auxiliares de la Central Termoeléctrica Puerto Bravo”* ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3349978 del 11 de agosto de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, la Carta N° SI0052/22, mediante la cual presentó el PAD de los *“Componentes Auxiliares de la Central Termoeléctrica Puerto Bravo”*, para su respectiva evaluación.

**II. ANÁLISIS:**

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE<sup>2</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se verificó el cumplimiento

<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno.

<sup>2</sup> Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

**«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.**

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 25.- Admisibilidad**

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite**

| REQUISITOS                                                                                                                                                                                | VERIFICACIÓN      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y del Texto Único de Procedimientos Administrativos – MINEM</b>                                   |                   |
| Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG.                                                                                             | ✓ <sup>3</sup>    |
| <b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>                                                                             |                   |
| <b>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</b>                                                                                                                            |                   |
| Exposición técnica del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.                                                             | ✓                 |
| Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.                                                                                     | ✓                 |
| <b>Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales</b>                                                                                                      |                   |
| Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE. | ✓ <sup>4</sup>    |
| <b>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</b>                                                                                                                          |                   |
| Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.                                                                                                                                      | N.A. <sup>5</sup> |
| <b>Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios</b>                                                                                     |                   |
| Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.                                                                     | N.A. <sup>6</sup> |
| <b>Plan Ambiental Detallado (PAD)</b>                                                                                                                                                     |                   |
| Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.                                                                                                     | ✓                 |
| <b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>                                                                                                                              |                   |
| <b>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</b>                                                                                                            |                   |
| Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-                                                                                  | ✓ <sup>7</sup>    |

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)»

- <sup>3</sup> El Titular presentó la Carta N° SI0052/22, solicitando la evaluación del PAD, la misma que se encontró firmada por el Sr. Manuel De La Puente Solís, quien es Representante Legal (Apoderado), de la empresa Samay I S.A., según el Certificado de Vigencia de Poder presentado (véase, Anexo 1.1 “Vigencia de Poder SAMAY I S.A.”, Registro N° 3349978, Folios 229 a 241).
- <sup>4</sup> El PAD ha sido elaborado por la empresa BIOGEA Consultores S.A.C., empresa registrada ante el SENACE con número de trámite RNC-00048-2018 del 11 de abril 2018 (véase, [Registro Nacional de Consultoras del SENACE](#) o el Registro N° 3349978, Folio 243).
- <sup>5</sup> De acuerdo con lo indicado por el Titular en el ítem 3.2.4 “Área Natural Protegida y/o Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional” del PAD (Registro N° 3349978, Folio 29), y de la revisión del plano N° BG-21165-D-AM-15, “Mapa de Áreas Naturales Protegidas y Ecosistemas Frágiles” (Registro N° 3349978, Folio 31); los componentes a adecuar en el PAD no se superponen a un Área Natural Protegida (ANP), ni Zona de Amortiguamiento (ZA), ni Área de Conservación Regional.
- <sup>6</sup> En el capítulo 6. “LÍNEA BASE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO” (Registro N° 3349978, Folio 60), el Titular indicó que, la información que le permite realizar la caracterización del entorno, donde se ubican los componentes que son materia de adecuación, proviene de información existente (fuentes secundarias); asimismo, de la revisión del ítem 6.2 “MEDIO BIOLÓGICO” (Registro N° 3349978, Folios 130 al 147) del PAD, se observó que el Titular desarrolló dicha caracterización empleando fuentes de información secundaria.
- <sup>7</sup> En el capítulo 10. “MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA” (Registro N° 3349978, Folio 225), el Titular presentó la propuesta de los mecanismos de participación ciudadana a implementar durante la evaluación del PAD; el cual consiste en: i) “Difusión mediante cartas a las Autoridades de cada entidad involucrada en el Área de influencia del proyecto”. Al respecto, considerando el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19; y, tal como lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:
  - i) **Difusión mediante cartas a las Autoridades de cada entidad involucrada en el Área de influencia del proyecto:** el Titular debe realizar la entrega de cartas a la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Provincial de Islay y Municipalidad Distrital de Mollendo. La entrega de dichas cartas debe realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD. En la carta, el Titular debe precisar que el PAD con Registro N° 3349978 está en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del MINEM y que tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones al presente PAD, descargando previamente el formato de participación ciudadana

**PERÚ****Ministerio  
de Energía y Minas****Viceministerio  
de Electricidad****Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad***“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

| REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | VERIFICACIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este. |              |
| <b>De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC</b>                                                                                                                                                                                  |              |
| <b>Anexo 2 “Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD” - Decreto Supremo N° 014-2019-EM</b>                                                                                                                                                                                                                |              |
| 1. GENERALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ✓            |
| 2. ANTECEDENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ✓            |
| 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ✓            |
| 4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                          | ✓            |
| 5. HUELLA DEL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ✓            |
| 6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                                     | ✓            |
| 7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE                                                                                                                                                                                                                                                                | ✓            |
| 8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ✓            |
| 9. ANEXOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ✓            |

N.A.= No Aplica.

Elaboración: DGAAE.

### III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Samay I S.A., a través del Registro N° 3349978, se verificó que la solicitud de evaluación del PAD de los “Componentes Auxiliares de la Central Termoeléctrica Puerto Bravo”, cumple con los requisitos indicados en el Cuadro “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

### IV. RECOMENDACIONES:

- Samay I S.A. debe remitir a la DGAAE todas las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a Samay I S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

([http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Formato12\(1\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Formato12(1).pdf)) , el mismo que debe ser remitido al correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe).

Finalmente, el Titular debe remitir a la DGAAE del MINEM, las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción de las cartas del PAD completo a la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Provincial de Ilay y Municipalidad Distrital de Mollendo; es preciso indicar que, si los gobiernos regionales o locales donde se entregarán los ejemplares del PAD, no cuentan con una ventanilla virtual habilitada, la entrega del PAD y los cargos deberán gestionarse de manera física.

- ii) **Publicación del PAD en la página web y/o redes sociales del Titular:** al respecto, el Titular debe complementar el mecanismos de participación ciudadana propuesto, con un aviso digital en páginas web o redes sociales oficiales (Facebook, u otras); en dicho aviso se debe informar como mínimo, lo siguiente: Nombre y objetivo del PAD; el Titular de la actividad eléctrica, la ubicación del sitio web donde se alojará el PAD con Registro N° 3349978 para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios por donde se canalizarán las sugerencias u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que dicha población tiene para efectuar sus sugerencias, comentarios u observaciones en diez (10) días calendario, especificando la fecha límite; para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones, podrá descargar el formato de comentarios mediante el link: [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Formato12\(1\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Formato12(1).pdf) y enviarlo a través del correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe).

Finalmente, las publicaciones en el portal institucional del Titular y/o en su red social oficial (Facebook u otro) debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD, y remitir a la DGAAE las capturas de pantalla donde se visualice las publicaciones en las referidas plataformas digitales y los links generados.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por WASIW BUENDIA Jose Ivan  
FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/08/15 11:06:06-0500

---

Ing. José Iván Wasiw Buendía  
CIP N° 146875

Revisado por:

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ Katherine Green  
FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/08/15 11:09:30-0500

---

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/08/15 11:18:53-0500

---

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad